



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00349-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la adolescente LUNA STEFANNIA LADINO PARDO contra WILFREDO LADINO MARTÍNEZ, por la suma total de **\$45.152.581.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$1.096.736.00 de pesos por concepto de cuotas atrasadas de los meses de noviembre 2004 a julio de 2005, conforme el Acta de Conciliación No. 00510-2005 del 26 de julio de 2005.

2.-Por la suma de \$426.240.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de agosto a diciembre de 2005, por valor de \$85.248.00 c/u.

3.-Por la suma de \$1.094.073.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2006 por valor de \$91.172.73.

4.-Por la suma de \$1.162.999.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2007 por valor de \$96.916.61 c/u.

5.-Por la suma de \$1.237.547.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2008 por valor de \$103.128.96 c/u.

6.-Por la suma de \$1.332.467.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2009 por valor de \$111.038.95 c/u.

7.-Por la suma de \$1.380.969.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2010 por valor de \$115.080.78 c/u.

8.-Por la suma de \$1.436.208.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2011 por valor de \$119.684.02 c/u.

9.-Por la suma de \$1.519.508.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012 por valor de \$126.625.69 c/u.

10.-Por la suma de \$1.580.592.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013 por valor de \$131.716.04 c/u.

11.-Por la suma de \$1.651.719.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014 por valor de \$137.643.26 c/u.

12.-Por la suma de \$1.727.698.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015 por valor de \$143.974.85 c/u.

13.-Por la suma de \$1.848.637.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016 por valor de \$154.053.09 c/u.

14.-Por la suma de \$1.978.042.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de \$164.836.81 c/u.

15.-Por la suma de \$2.094.746.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de \$174.562.18 c/u.

16.-Por la suma de \$2.220.431.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 por valor de \$185.035.91 c/u.

17.-Por la suma de \$2.353.667.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 por valor de \$196.138.07 c/u.

18.-Por la suma de \$2.425.443.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de \$202.120.28 c/u.

19.-Por la suma de \$2.002.082.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a septiembre de 2022 por valor de \$222.082.22 c/u.

20.-Por la suma de \$170.496.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2005, por valor de \$85.248.00 c/u.

21.-Por la suma de \$547.036.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2006, por valor de \$91.172.73 c/u.

22.-Por la suma de \$581.499.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio,

julio, octubre y diciembre de 2007, por valor de \$96.916.61 c/u.

23.-Por la suma de \$618.774.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2008, por valor de \$103.128.96 c/u.

24.-Por la suma de \$666.234.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2009, por valor de \$111.038.95 c/u.

25.-Por la suma de \$690.485.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2010, por valor de \$115.080.78 c/u.

26.-Por la suma de \$718.104.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2011, por valor de \$119.684.02 c/u.

27.-Por la suma de \$759.754.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2012, por valor de \$126.625.69 c/u.

28.-Por la suma de \$790.296.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2013, por valor de \$131.716.04 c/u.

29.-Por la suma de \$825.959.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2014, por valor de \$137.643.26 c/u.

30.-Por la suma de \$863.849.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2015, por valor de \$143.974.85 c/u.

31.-Por la suma de \$924.319.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2016, por valor de \$154.053.09 c/u.

32.-Por la suma de \$989.021.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2017, por valor de \$164.836.81 c/u.

33.-Por la suma de \$1.047.373.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2018, por valor de \$174.562.18 c/u.

34.-Por la suma de \$1.110.215.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2019, por valor de \$185.035.91 c/u.

35.-Por la suma de \$1.176.828.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2020, por valor de \$196.138.07 c/u.

36.-Por la suma de \$1.212.722.00 de pesos por concepto de seis (06) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2021, por valor de \$202.120.28 c/u.

37.-Por la suma de \$889.814.00 de pesos por concepto de cuatro (04) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, mayo, junio y julio, de 2022, por valor de \$222.153.58 c/u.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **001**

HOY: **13 de enero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP